PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 472 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 14 OCT. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 39566-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 12 de Agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada la señora **IBÓN ROSMARY PINTO ELIAS**, identificada con DNI N° 18192395, quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora **AKEMY ELIANA FRANCIA ALVIZURI,** según mandato de poder debidamente inscrito con **Partida N° 11163263**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, casada con el señor **CARLOS ALBERTO SOSA CARRION**, identificado con DNI N° 18192394, ambos con domicilio actual en Calle 7 de julio Mz. F Lt. 15 AA.HH Beatriz Bardales, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 14 de Agosto del año 1999, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huánuco; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 445-2019-MPCP-GM de fecha 27 de septiembre del 2019, mediante el cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 30 de septiembre del 2019 a horas tres de la tarde, en merito a los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, con Acta de Concurrencia de una de las partes a la Audiencia Única de Separación Convencional y habiéndose emitido la Carta N° 057-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de septiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; **debiendo una de las partes JUSTIFICAR** la causa de su inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando a la Carta N° 057-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de septiembre del 2019, debidamente notificado y habiendo cumplido el señor CARLOS ALBERTO SOSA CARRION, con presentar su justificación mediante Carta N° 001-2019-CASC de fecha 04 de Octubre del presente año, sobre la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo estipulado, asimismo se emitió la Carta Múltiple N° 060-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 07 de Octubre del 2019 donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL** para el día viernes 11 de Octubre del 2019 a horas nueve de la mañana;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **IBÓN ROSMARY PINTO ELIAS,** quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora **AKEMY ELIANA FRANCIA ALVIZURI,** según mandato de poder debidamente inscrito con **Partida N° 11163263**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, casada con el señor **CARLOS ALBERTO SOSA CARRION; RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **IBÓN ROSMARY PINTO ELIAS,** quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora **AKEMY ELIANA FRANCIA ALVIZURI,** según mandato de poder debidamente inscrito con **Partida N° 11163263**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, y el señor **CARLOS ALBERTO SOSA CARRION**, tramitado mediante Expediente Externo N° 39566-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
PUCALLPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día viernes 11 de octubre del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **IBÓN ROSMARY PINTO ELIAS** identificada con DNI N° 18192395, quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora **AKEMY ELIANA FRANCIA ALVIZURI**, según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11163263**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, casada con el señor **CARLOS ALBERTO SOSA CARRION,** identificado con DNI N° 18192394, ambos con domicilio actual en Calle 7 de julio Mz. F Lt. 15 AA.HH Beatriz Bardales, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo Nº 39566-2019.==========

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N°060-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 07 de octubre del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.==========

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:==========

1. La señora **IBÓN ROSMARY PINTO ELIAS** identificada con DNI N° 18192395, quien se encuentra debidamente representada en este acto por la señora **AKEMY ELIANA FRANCIA ALVIZURI**, según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11163263**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

2. El señor **CARLOS ALBERTO SOSA CARRION**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. ==========

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =======

AKEMY ELIANA FRANCIA ALVIZURI
DNI N° 47183489
EN REPRESENTACION DE LA CONYUGE
IBÓN ROSMARY PINTO ELIAS

CARLOS ALBERTO SOSA CARRION
DNI N° 18192394

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA